

ACUERDO N° 001 (abril 4 de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grados, y la judicatura para Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba “

El Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 01 de 16 de noviembre 2006 se estableció el Manual de procedimiento para elaboración de trabajos de grado del Programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, “Diego Luis Córdoba”.

Que, se deben incluir en el manual o reglamento de trabajos de grados todas las modalidades: monografía, proyecto de investigación, investigación dirigida, artículos científicos, para pregrado y postgrados.

Que, la Ley 552 de 1999 señala en su artículo 2°, que quienes hayan terminado las materias del pensum académico elegirán entre la elaboración y sustentación de monografía jurídica y la realización de Judicatura.

Que, la Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha manifestado que las Instituciones de Educación Superior deben procurar por una educación de calidad, así:

Los establecimientos de educación superior mediante la expedición de sus normas, en virtud de la garantía institucional de la autonomía, deben procurar para la calidad de la educación. De Ahí la importancia de la autorregulación universitaria para que, en ejercicio de esta, se señalen unas pautas mínimas para que la enseñanza responda a las expectativas y necesidades sociales (Corte Constitucional T-165/96, T-196/96).

“La universidad puede libremente colocar nuevos requisitos razonables dentro de sus expectativas académicas”. (Corte Constitucional SU – 783/ 03).

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU – 783 de 2003 Concluyo”

Una vez el alumno se matricula en determinada institución educativa de carácter universitario adquiere la obligación de cumplir con lo indicado en los reglamentos educativos dispuestos en ejercicio de la autonomía universitaria, y la Universidad, en la medida en que esto se cumpla, queda obligada a suministrar la educación en la forma ofrecida en sus programas, los reglamentos universitarios son normas vinculantes para la comunidad educativa.

Que, corresponde al Consejo de Facultad de Derecho, reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado, conforme a lo estipulado en los artículos 111 y 112 parágrafo del Estatuto Estudiantil vigente.

Que, el Trabajo de Grado es un componente importante en la formación integral de los Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y un requisito de Grado en los Programas académicos de Pregrado y Posgrado.

Que es deber de la Facultad de Derecho, estimular los procesos de investigación de los estudiantes y profesores.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Aprobar el manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, en el Programa de Derecho a nivel de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba”, como se detalla en el siguiente texto:

CAPITULO I

DE LOS TRABAJOS DE GRADOS

ARTÍCULO 1. El trabajo de grado: es uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título en los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad, el cual se caracteriza por ser un proceso de investigación mediante el cual el discente, sistematiza los conocimientos para el tratamiento y solución de problemas en el campo del Derecho y de las Ciencias Sociales, con la posibilidad de someterlos a la crítica por parte de la comunidad académica, aplicando las competencias propias desarrolladas en los cursos de formación investigativa.

ARTÍCULO 2. Las modalidades de Opción de grado para el Programa de Pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas son:

- A. Trabajo de Grados**
 - a) Monografía,
 - b) Proyecto de investigación dirigida
 - c) Artículo científico
 - d) Innovación y emprendimiento
 - e) Apoyo en la elaboración de política pública
- B. Especialización ofertada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó.**
- C. Haber obtenido un puntaje igual o superior a 220 en las Prueba Saber Pro**
- D. Judicatura**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo estudiante del programa de Derecho deberá realizar una de las opciones de trabajo de grado descritas en el artículo anterior. Se exceptúan quienes obtengan promedio académico general, igual o superior a cuatro cinco (4.5) en toda la carrera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la modalidad de Especialización, el postulante deberá:

- a. Haber terminado materia del pregrado en Derecho y demás áreas afines.
- b. Tener el estatus de egresado no graduado.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con la modalidad de apoyo en la elaboración de la política pública el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a. Cursar o haber terminado el octavo semestre del pregrado en Derecho.
- b. Pertenecer a un semillero de investigación por un término mínimo de doce (12) meses.
- c. En caso de que no pertenezca a un semillero de investigación, tener acompañamiento por un docente perteneciente a un grupo de investigación.

ARTÍCULO 3. Monografía. Es un trabajo de tipo académico teórico o práctico, relacionado con una o más áreas del programa de derecho cursado, que debe realizar el aspirante a obtener su título profesional, bajo la dirección de un profesional experto en el tema con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación, sustentación pública y aprobación de la propuesta, del anteproyecto, desarrollo del trabajo que incluye aprobación de tres informes parciales; presentación de dos copias en medio magnético del informe final para la evaluación por los jurados y la sustentación

PARÁGRAFO PRIMERO: La monografía deberá estar elaborada conforme a la última versión de las normas APA, y solo podrá ser sustentada cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo financiera y académicamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante o egresado no graduado podrá inscribir hasta tres (3) veces consecutiva un trabajo de grado.

PARÁGRAFO: El anteproyecto deberá presentarse en medio magnético al comité de investigación acompañado del formato de asesoría suscrito por el asesor temático con concepto de aprobación favorable.

ARTÍCULO 4. Propuesta. Documento que expresa o consigna la idea inicial de un trabajo de investigación. Deberá constar de los siguientes elementos:

1. Tema
2. Título del proyecto
3. Descripción General del Problema
 - 3.1 Formulación del Problema
4. Justificación
5. Objetivos: General y Específicos
6. Hipótesis
7. Clase de investigación
8. Posibles colaboradores
9. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
10. Bibliografía.

PARÁGRAFO: Una vez radicada la propuesta en medio físico y en medio electrónico, el comité técnico de investigación dispondrá de QUINCE (15) días hábiles para para la evaluación y fijación fecha y hora para la defensa de esta.

ARTÍCULO 5. Defensa de la propuesta. La propuesta se sustenta ante dos evaluadores designados por el comité técnico de investigación, quienes la prueban o no. Si es aprobada, se designa un asesor para que el estudiante egresado no graduado o de posgrados continúe con la elaboración del **anteproyecto**. Si la propuesta no es aprobada, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la ausencia de uno de los evaluadores designados por el comité técnico de investigación, será reemplazado por otro docente del programa de derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité de investigación una vez probada la propuesta de investigación, asignará el asesor del trabajo de grado.

ARTÍCULO 6. Anteproyecto de investigación. Es un compromiso escrito mediante el cual el investigador presenta de manera sucinta, clara y estructurada los diferentes elementos del tema y del plan de investigación que se propone desarrollar. Deberá constar de los siguientes elementos:

1. Título del proyecto
2. Planteamiento del Problema
 - 2.1 Formulación del problema de investigación
3. Justificación
4. Objetivos:
 - 4.1 Objetivo General
 - 4.2 Objetivos Específicos
5. Marco Referencial:
 - 5.1 Estado del arte
 - 5.2 Marco espacio – temporal
 - 5.3 Marco Histórico
 - 5.4 Marco jurídico
 - 5.5 Marco teórico (Estructura de los contenido temático o capítulos y subcapítulos provisionales)
 - 5.6 Marco Conceptual
6. Hipótesis o resultados esperados
7. Diseño metodológico
 - 7.1 Tipo de investigación
 - 7.2 Método de investigación
 - 7.3 Instrumentos y técnicas de recolección de la información
 - 7.4 Técnicas de análisis de la información
8. Personas que participan en el proyecto
9. Recursos: Materiales, institucionales y financieros

10. Cronograma de Actividades

11. Bibliografía

ARTÍCULO 7. Informe final de la monografía. Es un escrito que presenta los resultados de la investigación. El asesor del trabajo de grado, a través de un oficio remisorio hace entrega del trabajo en medio magnético una copia en work y otra en PDF al comité técnico de investigación en cual se evidencien los siguientes elementos:

- Cubierta
- Portada
- Hoja de aceptación
- Agradecimiento
- Dedicación
- Tabla de contenido
- Resumen o *abstract* y Palabras clave
- Introducción

1. Título del proyecto

1.1 Planteamiento del problema de investigación

1.1.1 Formulación del problema de investigación

1.2 Justificación

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos específicos

2. Marco Referencial

2.1 Estado del arte

2.2 Marco espacio – temporal

2.3 Marco Histórico

2.4 Marco jurídico

2.5 Marco teórico Marco

2.6 Marco Conceptual

3. Hipótesis o resultados esperados

4. Diseño metodológico

4.1 Tipo de investigación

4.2 Método de investigación

4.3 Instrumentos y técnicas de recolección de la información

4.4 Técnicas de análisis de la información

5. Conclusiones

6. Referencias Bibliográficas

ARTÍCULO 8. Proyecto de investigación Dirigida. Conjunto de actividades que propende por la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático, de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinados. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. El estudiante o egresado no graduado interesado en suplir así el requisito de Trabajo de Grado, actuará como auxiliar del proyecto de investigación y deberá cumplir con los requisitos que más adelante se detallan.

ARTÍCULO 9. Proyecto de Investigación dirigido por los Docentes investigadores adscritos al Programa de Derecho y/o al centro de investigaciones de la Facultad. Es un medio por cuya virtud el interesado puede alcanzar el requisito para optar al título de Abogado. Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente Investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de investigadores integrado máximo de diez (10) estudiantes o egresados graduados o no graduados de la facultad de Derecho, o grupos mixtos de egresados graduados, no graduados y estudiantes. El número mínimo de estudiante es cuatro (4)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las exigencias específicas de una determinada investigación así lo ameriten, el grupo de investigadores podrá contar con la participación de estudiantes y docentes vinculados a los Centros de Investigación de otras facultades de la Universidad Tecnológica del Chocó o de otras facultades de Derecho de universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El informe final del proyecto de investigación dirigida deberá contener una descripción de las actividades realizadas con sus respectivos soportes y deberá estar firmado por el docente investigador coordinador del proyecto.

ARTÍCULO 10. Artículo Científico. Es un Informe original, escrito y publicado, que plantea y describe resultados experimentales, nuevos conocimientos o experiencias que se basan en

hechos conocidos. Su finalidad es poder compartir y contrastar estos resultados con el resto de la comunidad científica, y una vez validados, se incorporen como recurso bibliográfico a disponibilidad de los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo científico deberá ser producto del trabajo de las líneas de investigación de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo científico deberá ser publicado en una revista indexada en el sistema de publicaciones de Ciencia y Tecnología de Colciencias, y bastará con el oficio de aprobación para la publicación por la revista, a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación ante el comité de investigación de la Facultad de Derecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El artículo científico, será resultado del trabajo realizado por uno (1) o dos (2) estudiantes pertenecientes a los semilleros de investigación por un tiempo mínimo de dieciocho 18 meses, bajo la orientación de un docente que estén adscritos a un grupo de investigación avalado por la universidad Tecnológica del Chocó. Igualmente, certificación de vicerrectoría de investigación y las demás normas que establezca el acuerdo general de la Universidad Tecnológica del Chocó. También, el artículo puede ser producto de una línea de investigación escrito por un (1) o dos (2) estudiantes de derecho que posean un título profesional en otra área del conocimiento y un docente de un grupo de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para pertenecer a los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio por semestre igual o superior a tres puntos cinco (3.5).
2. Estar paz y salvo académicamente, es decir no tener asignaturas pendientes.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba.
4. Pertenecer a un solo semillero de investigación.
5. Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de identidad.
6. Diligenciar el formulario de inscripción
7. Cumplir con el reglamento de los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 11. Innovación y Emprendimiento: Es la generación de una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa,

negocio o intervención social. Los requisitos de existencia y calidad de los productos derivados de esta modalidad se verifican según los indicadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 12. MODALIDAD DE GRADO - PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

12.1 Monografía. Es un trabajo de tipo académico teórico o práctico, relacionado con el área de la especialización cursada, que debe realizar el aspirante a obtener su título de especialista, bajo la dirección de un profesional experto en el tema con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del posgrado, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación del anteproyecto, desarrollo del trabajo que incluye asesorías con su asesor; presentación de dos copias en medio magnético del informe final para la evaluación por los jurados y la sustentación. El anteproyecto como el informe final debe contener los mismos elementos descritos en los artículos 6 y 7 respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ante proyecto deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el programa de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá ser presentada por UNO (1) o DOS (2) estudiantes de especialización.

12.2 Investigación Dirigida. Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente Investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de auxiliares investigadores integrado máximo de SEIS (6) y mínimo de CUATRO (4) estudiantes o egresados no graduados de la especialización de la facultad de Derecho.

PARÁGRAFO: Los requisitos para esta modalidad son las mismas exigidas para el programa de Derecho, excepto el promedio y el número de estudiantes.

12.3 Artículo científico. El objetivo del artículo de investigación es difundir de manera clara y precisa los resultados de una investigación realizada sobre un área determinada del conocimiento. Generalmente presenta los antecedentes de un estudio, su justificación, la metodología empleada, los resultados obtenidos, los alcances del trabajo y sugerencias para investigaciones posteriores relacionadas con la problemática abordada.

12.4 Artículo de Reflexión: Es un documento producto de la actuación cognitiva del estudiante y un docente quienes toman como objeto de análisis un problema específico, lo interpretan desde una postura personal, y apoyan sus interpretaciones reflexivas en pre-supuestos epistemológicos de un campo del saber, realizando propuestas y elaborando conclusiones sólidas y fundamentadas teóricamente. Este no es un ejercicio simple de opinión, pues parte del quehacer investigativo procura la articulación de ideas de manera analítica y

coherente a una postura personal en diálogo y/o tensión con precedentes críticos. Teóricos, disciplinares y/o contextuales.

12.5 Artículo de Revisión: Es el documento resultado de una investigación, donde se

categorizan, analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo de conocimiento o problema específico, con el fin de dar cuenta de los avances, tendencias y desarrollos de la discusión. Se caracteriza por presentar una revisión bibliográfica con un considerable número de referencias

PARÁGRAFO PRIMERO: El artículo científico, de reflexión o revisión deberá estar en marcados en las líneas de investigación de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El artículo científico, de reflexión o revisión deberá ser publicado en una revista indexada en sistema de publicaciones de Ciencia y Tecnología de Colciencias y debe contar con mínimo 25 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 30 páginas; bastará con el oficio de aprobación para la publicación por la revista a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación ante el comité técnico de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

PARÁGRAFO TERCERO: El artículo científico, de reflexión o revisión, será resultado del trabajo realizado por uno (1) o dos (2) estudiantes bajo la orientación de un docente que este adscrito a un grupo de investigación avalado por la Universidad Tecnológica del Chocó. Igualmente, certificación de vicerrectoría de investigación.

12.6 Construcción de política pública. Los estudiantes de la especialización de derecho

administrativo podrán participar en la construcción de políticas públicas como asesores o

de apoyo en los entes territoriales, entidades de orden nacional y los consejos comunitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la construcción de la política pública se acepta la participación de UN (1) solo estudiante, quien deberá contar con la autorización previa del comité técnico de investigación que asignará un docente de un grupo de investigación que revise los avances respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante una vez autorizado, presentará el documento de la política pública la certificación de su participación como asesor o como apoyo en la construcción de está y el No. de Acuerdo, Decreto u Ordenanza mediante la cual fue aprobada.

12.7 Realización de Diplomado: Los estudiantes de la especialización podrán

participar en Diplomado que ofrezca la Facultad de Derecho, al cual podrán acceder

cancelando el valor de la matrícula, se tendrá como número mínimo de admitido DIEZ

(10) y como número máximo TREINTA Y CINCO (35).

PARÁGRAFO PRIMERO: El diplomado en conciliación en Derecho ofertado por la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó, que se podrá cursar a partir del noveno (9) semestre, será homologado como opción de grado en la Especialización en Derecho administrativo ofertada por la misma universidad.

ARTÍCULO 13. MODALIDAD DE GRADO PROGRAMAS DE MAESTRÍA. Para las Maestrías en Derecho, el estudiante deberá cumplir con una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado y podrá realizarse por uno o dos estudiantes:

- **Modalidad de investigación:** Se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos de investigación derivados de proyecto de investigación científica o de reflexión analítica, interpretativa o crítica según los criterios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sometidos a publicación o ya publicados en revistas científicas indexadas en *Wos*, *Scopus*, *Publindex* o como capítulo de libro resultado de investigación. Se busca que este tipo de artículos sean productos investigativos de generación de nuevo conocimiento. El artículo se realizará de manera individual y contará con una extensión entre 20 y 40 páginas y un mínimo de 40 referencias bibliográficas.

Dicho documento escrito corresponderá a los resultados de un proceso investigativo desarrollado desde un semillero de investigación avalado por el comité de investigación, centro de investigación de la Facultad de Derecho, o vicerrectoría de investigación, como parte de un Proyecto de Investigación aprobado por el comité técnico de investigación, dirigido por un docente vinculado a los grupos de investigación de la Universidad adscrito a las líneas de los Grupos de Investigación de la Facultad de Derecho. Para ello, deberá allegarse al comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho, el respectivo artículo aprobado para publicación en una revista indexada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los trabajos de grado para las Maestrías en modalidad de investigación se deberá establecer la filiación institucional. El director del trabajo de grado debe aparecer como coautor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el artículo haya sido publicado, deberá radicarse ante el comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho copia del artículo, constancia de la publicación, si fue en revista la constancia de que esta se encuentra categorizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el pantallazo del CvIac y del GrupLAC donde se indique el asocio del artículo como un producto de nuevo conocimiento. En este caso no se requerirá de la designación de jurado para la evaluación de la fase escrita, solo se designará jurado para la fase oral.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante de maestría que presente artículo científico deberá estar vinculado a un semillero de investigación y el artículo deberá ser publicado en una revista indexada perteneciente al sistema de publintex. Para ello, deberá allegar al comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho, el respectivo artículo aprobado para publicación en una revista indexada.

-Modalidad de Tesina La tesina es un trabajo que implica investigación de tipo documental, de campo o práctica, para estudiar un problema determinado dentro de una materia específica. La tesina por lo general se caracteriza por ser de carácter expositivo-argumentativo. Su función es la de profundizar un tema a través del análisis crítico y la postura del autor(es).

Las cualidades específicas de tesina son:

- La tesina puede expresar un gran abanico de recursos narrativos, dependiendo de la intención del autor con respecto a su área de estudio.
- El recorrido del escrito tiene que ser coherente y ordenado según la relevancia de la información que se utilice.
- Debe llevar un tipo de escritura con intención rigurosa y objetiva que intente demostrar, analizar o contrastar un evento.
- El abordaje de la temática debe ser preciso y verificable. Debe girar en torno a una hipótesis y para ello la base argumentativa debe ser sólida.

-Modalidad de Tesis. un trabajo de investigación que consiste en una disertación y comprobación de hipótesis previamente establecidas, para demostrar una capacidad analítica y el manejo de procedimientos de investigación.

Los estudiantes y/o egresados no graduados del Programa de Maestría podrán cumplir el requisito de trabajo de tesina o de tesis según el caso actuando como investigador principal o como coinvestigador en proyecto de investigación aprobado y registrado como tal ante la Dirección de investigaciones de la Universidad. En este caso, el trabajo de grado deberá estar inscrito en algunas de las líneas de investigación de la Facultad de Derecho y surtir todos los trámites exigidos por la Coordinación de investigación y/o el centro de investigación de la Facultad de Derecho.

Si bien sus características varían de acuerdo con el campo de investigación abordado, una tesis o una tesina suele estar estructurada en su informe final de la siguiente manera:

- Cubierta
- Portada
- Hoja de aceptación
- Agradecimiento

- Dedicación
 - Tabla de contenido
 - Resumen o *abstract* y Palabras clave
 - Introducción
1. Título del proyecto
 - 1.1 Planteamiento del problema de investigación
 - 1.1.1 Sistematización del problema
 - 1.2 Justificación
 - 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivo General
 - 1.3.2 Objetivos específicos
 2. Marco Referencial
 - 2.1 Estado del arte
 - 2.2 Marco espacio – temporal
 - 2.3 Marco Histórico
 - 2.4 Marco jurídico
 - 2.5 Marco teórico
 - 2.6 Marco Conceptual
 3. Hipótesis o resultados esperados
 4. Diseño metodológico
 - 4.1 Tipo de investigación
 - 4.2 Método de investigación
 - 4.3 Población
 - 4.3.1 Muestra
 - 4.4 Instrumentos y técnicas de recolección de la información
 - 4.5 Técnicas de análisis de la información
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Referencias Bibliográficas

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de elaboración de la tesina o la tesis comienza con la propuesta, el anteproyecto y sigue el mismo procedimiento de la monografía en la especialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Propuesta y el anteproyecto deberán cumplir con los requisitos establecidos para el pregrado, El anteproyecto una vez presentado se designará un asesor para la realización del informe final.

PARÁGRAFO TERCERO: El asesor designado deberá suscribir actas en el formato que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha establecido para ello.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. Comité Técnico de Investigación. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tendrá un Comité de Investigación, que se ocupará del estudio y viabilidad de los trabajos de grado, propuestas, anteproyectos, monografías, proyecto de investigación dirigida, tesina, tesis y artículos científicos, presentados por los estudiantes del pregrado y posgrado de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 14. Integrantes del Comité de Investigaciones. Estará integrado por: el (la) Decano

(a) de la Facultad, Director (a) de Programa, Coordinador de Investigaciones y dos Docentes con formación de maestría y/o doctorado, y un egresado que haya pertenecido o pertenezca a un semillero de investigación. El coordinador (a) del campo de investigación hará las veces de secretario (a) de dicho comité

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de los docentes que integran el comité Técnico de investigación será de dos años, podrán ser relegidos y serán elegidos por el comité en mención entre los distintos aspirantes que serán postulados por los docentes de la Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El egresado será postulado y elegido por los líderes de los grupos de investigación del programa de Derecho por un periodo de DOS (2) años

ARTÍCULO 15. Funciones del comité técnico de investigación. Las funciones del comité técnico de investigación son las siguientes:

- 1) Recibir la inscripción del trabajo de grado, con los mínimos requeridos
- 2) Verificar el cumplimiento de requisitos académicos para matricular el trabajo de grado en la facultad.
- 3) Aprobar, no aprobar o rechazar la propuesta de investigación, el anteproyecto de trabajo de grado, artículos científicos, Investigaciones dirigidas y el informe final de los trabajos monográficos.
- 4) Designar asesores previa verificación del perfil y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Indicar la realización de ajuste y procedimientos para nueva inscripción, en caso de aprobación.
- 6) Notificar por escrito a los interesados de la aprobación o del rechazo de las propuestas de investigación y anteproyecto.
- 7) Decidir sobre las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado, como modificaciones, cancelaciones, cambio de asesor, de evaluadores, entre otras.

- 8) Designar jurados para evaluar los informes finales y asistir a sustentación pública de la monografía.
- 9) Revocar la designación de un asesor o jurado cuando no este cumpliendo con sus funciones o con los términos establecidos para evaluación de los trabajos de grados,
- 11) Resolver casos de excepción mediante acto administrativo motivado.
- 12) Aprobar o rechazar el informe final de los auxiliares de la investigación dirigida reconociéndolo como trabajo de grado, con base en el reporte de investigador principal.
- 13) Solicitar al decano la decisión de aprobación de la investigación dirigida en el acta final y registrarla en el récord académico del estudiante o egresado no graduado.
- 14) Notificar al interesado, de la aprobación o rechazo del informe final. En caso de ser rechazado el informe final el estudiante o egresado no graduado debe iniciar un nuevo proyecto de trabajo de grado.

ARTÍCULO 16. Reuniones del Comité Técnico de Investigación. Se realizarán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán una vez al mes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la presidencia del Comité que en este caso la ejercerá el decano y se informarán con al menos tres (3) días de antelación.

ARTÍCULO 17. Quórum deliberatorio, decisorio y mayorías. Para deliberar y para decidir se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Comité Técnico de Investigación con derecho a voto. Todas las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 18. Notificaciones. Las decisiones académicas del Comité Técnico de investigación serán notificadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acta. Esta notificación se hará a través del correo electrónico.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES EN TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 19. Estudiante y egresado no graduado. Es aquel que presentará su trabajo de grado en cualquiera de las modalidades antes señaladas. Así:

- a). En la modalidad de monografía, el número el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a dos (2).
- b). En la modalidad de proyecto de investigación dirigida, el número de estudiantes y egresados no graduados que participen del mismo en calidad de auxiliares no podrá ser superior a diez (10), ni inferiores a cuatro (4).

c). En la modalidad de artículo científico, el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a dos (2).

ARTÍCULO 20. Derechos de los estudiantes: Los estudiantes matriculados en Trabajo de Grado, gozan de los siguientes derechos:

- a. Elegir una modalidad de Trabajo de Grado, entre las establecidas en presente reglamento para realizar como Trabajo de Grado.
- b. Contar con el apoyo de un Asesor de Trabajo de Grado, de quien recibirá orientación y asesoría para el desarrollo del mismo.
- c. Cambiar de tema y modalidad de Trabajo de Grado por motivos justificados mediante comunicación ante el Comité Técnico de Trabajos de Grado.
- d. Solicitar ante el Comité Técnico de Investigación, cambio de Asesor de Trabajo de Grado, con la debida justificación.

ARTÍCULO 21. Deberes de los estudiantes. Los estudiantes matriculados en Trabajo de Grado deberán observar, sin menoscabo de las prescripciones consignadas en otras normas, los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el Asesor de Trabajo de Grado, o a las reuniones de presentación y socialización de la modalidad a la que aplica, y a todas las asesorías, reuniones, visitas de campo, etc., que demanden su presencia, de acuerdo con el cronograma establecido para adelantar el Trabajo de Grado dependiendo de la modalidad.
- b. Presentar informes periódicos al Asesor de Trabajo de Grado donde se indiquen los avances y las dificultades en desarrollo del trabajo de grado.
- c. Presentar los informes de lectura, talleres, casos, anteproyectos, proyectos, informes de avance e informe final.
- d. Sustentar públicamente la propuesta de investigación o el informe final de la monografía, tesina o tesis

- e. Entregar a la coordinación de investigación y/o al Centro de Investigaciones de Derecho un (1) ejemplar en medio físico y un (1) ejemplar en medio magnético del documento en formato pdf de acuerdo a la norma APA actualizada para la presentación de trabajos escritos y conforme con las especificaciones establecidas por el Centro de Investigación de UTCH.
- f. Observar un comportamiento ético en el desarrollo del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.
- g. Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite relacionado con el trabajo de grado.
- h. Mantener una comunicación constante con el Asesor que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
- i. Participar activamente en los eventos de divulgación y de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.
- j. Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASESORES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 22. El asesor de Trabajo de Grado. Es un profesor de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba, en ejercicio, con la formación y experiencia pertinente en la modalidad de trabajo de grado y campo de conocimiento de este.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente los profesores hora catedra podrán ser asesores de trabajo de grado, en la notificación se les aclara que dicha actividad no generará reconocimiento económico adicional.

ARTÍCULO 23. Asesor de Monografía. Es el profesional encargado de orientar la labor investigativa de quienes desarrollan una monografía como trabajo de grado. Obligatoriamente toda monografía debe disponer de un asesor, quien acompañará en las labores temáticas y metodológicas al estudiante y/o egresado no graduado.

En la modalidad de investigación dirigida, actuará como asesor el docente investigador responsable de la misma, vinculado a alguno de los grupos de investigación avalados por la universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba.

ARTÍCULO 24. Candidatura del asesor. Los asesores serán seleccionados por el comité de investigación presentada por el estudiante y/o egresados no graduados, se escogerá a los docentes que estén trabajando dichos temas o temas relacionados. Si no existe algún profesor que trabaje estos temas. El asesor será escogido por el perfil profesional teniendo en cuenta sus títulos de posgrados o su trayectoria académica. El asesor tendrá cinco (5) días calendario para manifestar por escrito si acepta o no dicha asesoría,

ARTÍCULO 25. Perfil del Asesor. El asesor debe contar con formación profesional, título de posgrado, tener experiencia investigativa coherente con el tema de la monografía, o investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asesores deberán concertar con los estudiantes o egresados no graduados reuniones de asesorías dejando la constancia en las actas respectivas. (formato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asesor junto con los egresados no graduados, deberán suscribir las actas de asesoría que el programa ha dispuesto para ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asesores no podrán imponer a los egresados no graduados o a los estudiantes el cambio de tema de investigación, en caso de hacerlo, el egresado no graduado o el estudiante deberá consentir presentando la justificación de la modificación o el cambio al comité. técnico de investigación.

PARÁGRAFO CUARTO: El termino mínimo de asesoría para la construcción del anteproyecto y trabajo final será de DOS (2) meses y máximo de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la designación.

PARÁGRAFO QUINTO : El asesor que incumpla con el término en este acuerdo será reportado al docente a control interno disciplinario y a talento humano para la anotación respectiva en su hoja de vida.

PARÁGRAFO SEXTO: El comité técnico de investigación se reservará el derecho de retirar de la asesoría de un trabajo de grado a un docente, cuando se presenten diferencias irreconciliables con los egresados no graduados o cuando pretendan imponer su voluntad.

ARTICULO 26. Derechos de los asesores de trabajos de grado: Sin menoscabo de los derechos que la Universidad reconoce los Docentes, aquellos que dirijan Trabajo de Grado, gozan de los siguientes derechos:

- a. Recibir actualización constante por parte de la Facultad frente los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
- b. Tener acceso al comparador de contenidos de antiplagio o a cualquier otro mediante el cual pueda realizar el análisis sobre las citas y fuentes empleadas por los estudiantes.
- c. Solicitar ante el Comité Técnico de investigación, el relevo de la asignación como asesor de Trabajo de Grado, con la debida justificación.
- d. A que se le respeten los derechos de autor sobre los Trabajos de Grado en los cuales funge como asesor.

ARTÍCULO 27. Funciones de los asesores de trabajo de grado. Dentro de estas tenemos:

- a) Acordar con el estudiante el plan de asesorías presenciales y llevar un cronograma para el seguimiento de las asesorías brindadas, con fechas, tiempos y temas tratados en cada una de las reuniones y acompañamientos
- b) Asesorar al estudiante en la selección de bibliografía, metodología y en general en todos los aspectos relacionados con el proceso investigativo.
- c) Supervisar el desarrollo y los avances del proyecto de investigación y de la escritura de los resultados.
- d) Emitir juicios e impartir aprobación cuando el estudiante presente informes parciales de avance o informe final y/o los resultados para su evaluación.
- e) Notificar al comité Técnico de investigación cualquier anomalía que afecte el normal desarrollo del trabajo de grado.

- f) Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
- g) Mantener una comunicación constante con el estudiante que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
- h) Observar un comportamiento ético en el desarrollo de la asesoría del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado el estudiante, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.
- i) Motivar y asesorar al estudiante en la elección de eventos de divulgación y en la participación de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.
- j) Verificar a través del comparador de contenidos antiplagio las citas bibliográficas de los productos que sean entregados por el estudiante.
- k) Sugerir la cancelación del trabajo de grado en caso de incumplimiento al plan de trabajo o por violación de la propiedad intelectual.
- l) Acompañar al estudiante en la preparación de la sustentación.
- m) Asistir a la sustentación pública de los resultados finales de la monografía.
- n) Proponer en su evaluación cuando el trabajo amerita, un reconocimiento de excelencia
- o) Estimular el uso de las bases de datos con las que cuenta la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LOS JURADOS DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 28. Jurados de Trabajo de Grado. Son los profesionales idóneos en la materia que tienen por misión evaluar y calificar el informe final y la sustentación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante o el estudiante o egresado no graduado. Sus principales funciones son:

- a) Realizar la evaluación del documento presentado como versión final por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- b) Reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo además los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.
- c) Participar en la sustentación pública del trabajo, por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- d) Cumplir a cabalidad con los términos establecidos en la notificación para la revisión de los documentos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jurados serán nombrados por el Comité Técnico de investigación. Habrá reserva en el nombre de los jurados, en consecuencia, no podrá informarse a ninguna persona la identidad de quienes hayan sido designados como jurados. Los cuales tendrán un término de 15 días hábiles para la revisión y evaluación del informe final de la monografía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el jurado no haga entrega del concepto dentro los quince (15) días hábiles, el comité Técnico de investigación está en la obligación de asignar un nuevo jurado y deberá informar al Decano para que adelante el trámite correspondiente y sea reportado al docente a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

PARÁGRAFO TERCERO: En los proyectos de investigación dirigida, el investigador principal actuará como jurado del trabajo final escrito, presentado por los auxiliares que pretendan suplir el requisito de trabajo de grado mediante esta modalidad.

ARTÍCULO 29. Valoración de los jurados. Los jurados pueden emitir uno de los tres juicios valorativos cualitativos así:

1. Favorable
2. Favorable condicionado (realizar modificaciones o ajustes)
3. Desfavorable.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser el concepto favorable con modificaciones por parte de los jurados, el estudiante y/o egresado no graduado deberá hacer los cambios requeridos en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles. Una vez efectuados los cambios deberá presentar nuevamente el trabajo de grado al jurado (a través de correo electrónico remitido a la Coordinación de Investigación) que requirió dichas modificaciones para que éste adopte una de estas dos decisiones **aprobación o no aprobación de las correcciones.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el concepto de los jurados sea favorable se procederá a fijar fecha para la sustentación pública, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en

presente reglamento. Si ambos jurados no aprueban una monografía, el estudiante o egresado **no graduado** deberá iniciar un nuevo trabajo de grado.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el concepto de la monografía sea **desfavorable** por uno solo de los jurados, el comité técnico de Investigación designará un tercer jurado quien tomará una decisión definitiva sobre la aprobación o no aprobación del trabajo. Este nuevo jurado deberá revisar para tener conocimiento de este. Este trámite debe desarrollarse en menos de QUINCE (15) días hábiles una vez notificado el nuevo jurado.

PARÁGRAFO CUARTO: Estas mismas reglas se observarán para los programas de posgrados (Especialización y Maestría).

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 30. Requisitos básicos. Para la presentación del trabajo de grado en sus modalidades de monografía, proyecto de investigación dirigida, artículo científico y judicatura, se observarán el siguiente procedimiento:

1. **Monografía:** Todo estudiante o egresado no graduado podrá presentar a partir del noveno semestre, propuesta de monografía siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el presente reglamento:
 - a) El estudiante puede presentar su propuesta de monografía luego de haber cursado y aprobado el octavo semestre del plan de estudio del programa de derecho y este a paz y salvo académicamente.
 - b) Todo estudiante o egresado no graduado para presentar la propuesta y el anteproyecto debe matricular el crédito académico – trabajo de grado.
 - c) La duración para la elaboración de la monografía, una vez haya sido aprobado la defensa de la propuesta, será de seis meses y el tiempo máximo de dieciocho meses.
 - d) En caso de prórroga, esta será otorgada una sola vez, por un periodo de tres meses como mínimo y seis meses como máximo, previa solicitud de los interesados mediante carta motivada con el visto bueno del asesor del proyecto.

- e) Si cumplida la prórroga no se presenta el trabajo final o monografía, se rechaza el trabajo por vencimiento de términos y los estudiantes o egresados no graduados deberán iniciar de nuevo el proceso con un tema diferente.

2.- Investigación dirigida: El estudiante o egresado no graduado puede de aspirar a ser auxiliar un proyecto de investigación siempre y cuando:

- a) Haya cursado aprobado el octavo semestre del programa que constituye su planes de estudios.
- b) En plataforma académica se verifica si está a paz y salvo académicamente.
- c) Constancia de pertenecer a un semillero avado por líder o coordinador del mismo.
- d) Plan de trabajado presentado por líder o coordinador de investigación.
- e) Elaborar un anteproyecto y presentarlo en el Comité Técnico de Investigación para la inscripción como trabajo de grado.
- f) Presentar dos informes de avances periódicos al Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad.
- g) Socializar a la comunidad académica de la Facultad el informe final de la investigación.
- h) Presentar informe final de su producto dentro de la investigación dirigido al comité Técnico de investigación previa aprobación del investigador principal quien actuará como asesor de dicho informe.

3.- Artículo científico: El estudiante o egresado no graduado que presente artículo científico debe cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente acuerdo. Además, debe presentar copia de pago de la opción de grado, certificación de pertenecer a un semillero expedida por la Vicerrectoría de Investigación con un mínimo de DIECIOCHO (18) meses, una copia del artículo en medio magnético y la certificación de terminación de materia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos establecidos en este numeral se extienden a los programas de posgrados (Especialización y Maestría).

1. Innovación y emprendimiento:

- a) Copia impresa de la constancia del producto, según los requerimientos de existencia de Minciencias.
- b) Propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.
- c) Carta de aprobación del proyecto de innovación y emprendimiento por parte del Comité Técnico de investigación.

- d) Copia del Paz y salvo académico cuando se haya terminado el 100% de los créditos académicos.
- e) Copia del Paz y salvo Financiero.
- f) Copia del Paz y salvo de Consultorio jurídico.
- g) Copia impresa y en medio digital de la propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.

ARTÍCULO 31. Proyecto de investigación interdisciplinarias o ínter universitarias. Para la inscripción de proyectos interdisciplinarios o de estudiantes o egresados no graduados de diferentes Programas y/o universidades, se tendrá en cuenta el siguiente perfil de los estudiantes:

- 1) Récord académico de las asignaturas que justifican su pertinencia en el proyecto de acuerdo a la temática a investigar, con nota mínima de tres cinco (3.5).
- 2) Carta de presentación de un investigador o docente reconocido que dé cuenta de las capacidades y destrezas de los estudiantes
- 3) Tener aprobado por lo menos el octavo semestre académico y estar a paz y salvo académicamente.
- 4) Para el caso de estudiantes de otras universidades, se establecerá un convenio con dicha institución a fin de establecer la responsabilidad y los compromisos que se adquieren con esa modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si es un proyecto interdisciplinario o inter universitario, cada participante o grupo de participantes inscribirá y matriculará el proyecto en cada Programa o Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá como registro único la resolución aprobatoria del proyecto de grado que emite el Comité Técnico de Investigación y/o el centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 32. Elección temática. Para las monografías, investigaciones dirigidas, artículos científicos, el estudiante o egresado no graduado seleccionará la temática teniendo en cuenta las líneas y sub líneas de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CAPITULO VII

DEFENSA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DEL TRABAJO DE GRADO Y SUSTENTACIÓN DE LA MONOGRAFIA, TESINA O TESIS

ARTÍCULO 33. Criterios de Sustentación. En la sustentación pública de la propuesta del trabajo de grado, la monografía, la tesina o tesis el comité Técnico de Investigación procederá a

1.- Programar la fecha, hora y aula para que los autores del trabajo de grado efectúen la sustentación pública. Para ello:

La defensa pública de la propuesta del trabajo de grado, el autor en 30 minutos explicará los elementos de la propuesta, haciendo énfasis en la importancia, pertinencia y aporte que hará el trabajo, ante dos evaluadores y el Coordinador del Campo investigativo y la comunidad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la ausencia de uno de los evaluadores designados por el comité técnico de investigación, será reemplazado por otro docente del programa de derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación de la defensa de la propuesta podrá ser: aprobada, aprobada condicionalmente y no aprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la propuesta es aprobada condicionalmente, se le otorgará un término máximo de QUINCE (15) días hábiles a los estudiantes o egresados no graduados para que realicen las correcciones del documento de propuesta, conforme a las observaciones de los evaluadores. La no entrega dentro del término en mención, se entenderá como desistimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: Realizada las correcciones por parte de los estudiantes o egresados no graduados y remitida a los docentes evaluadores para revisión y aprobación del documento de propuesta, tendrán un término máximo de DIEZ (10) días hábiles para emitir un concepto favorable o desfavorable. Pasado este término sin pronunciamiento de los evaluadores, el comité técnico de investigación procederá a designar asesor de trabajo de grado

2.- En el caso de la monografía, tesina o tesis, se trata de la presentación y explicación de los resultados de la investigación, la sustentación se realizará ante los dos jurados que emitieron concepto favorable del trabajo, ante el Coordinador del Campo investigativo y ante el asesor de la monografía, tesina o tesis. Se invitará a dicha sustentación al respectivo docente investigador del área y a la comunidad en general.

Como se trata de una Sustentación, los autores de la investigación deberán informar por carteles fijados en los bloques que ha bien tengan escoger de la universidad Tecnológica del Chocó, realizarán las pautas publicitarias por radio universidad del Chocó y por cualquier otro medio de comunicación, la fecha, hora y aula en que se efectuará la sustentación pública, con el fin de que puedan asistir comunidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Derecho, así como personas externas a la Universidad que quisieran tener información sobre los temas a tratar en la sustentación, y entregarán en medio magnético la copia de la monografía avalada por los jurados.

ARTÍCULO 34. Procedimiento de la Sustentación. Una vez ha sido recibido y avalado por el Comité Técnico de Investigación el respectivo concepto favorable del trabajo de grado emitido por los dos (2) jurados designados para ello, se procederá a fijar inmediatamente fecha y hora para la sustentación del trabajo, que será previamente notificada a los autores, jurados, asesor del trabajo de grado y docente investigador del área.

Previamente, el Coordinador del Campo Investigativo de la Facultad de Derecho adelantará todas las gestiones administrativas internas para atender los requerimientos logísticos y locativos, que permitan la cabal y adecuada sustentación del trabajo de grado.

La sustentación será de manera virtual por situaciones laborales ejecutadas fuera de la ciudad de Quibdó que impidan que el egresado no graduado pueda presentarse en la fecha indicada. En este caso deberá presentar la certificación laboral y la negación del permiso para trasladarse. También podrá autorizarse por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante o egresado no graduado que certifique plenamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de sustentación, que su inasistencia se debe por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tendrá derecho a que se le programe una nueva fecha de Sustentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante o egresado no graduado deberá estar al día financiera y académicamente para presentar la sustentación. En caso de no estar al día financiera y académicamente se le otorgará un plazo máximo de UN (1) año a partir del concepto favorable del jurado para que resuelva dicha situación.

PARÁGRAFO TERCERO: Pasado el año otorgado sin que el estudiante o egresado no graduado haya resuelto su situación académica perderá el derecho de sustentar y deberá optar por otra modalidad de grado.

ARTÍCULO 35. Elementos de la sustentación publica serán los siguiente:

1. Propuesta del Trabajo de grado

1. Tema
2. Título del proyecto
3. Descripción General del Problema
 - 3.1 Formulación del problema
4. Justificación
5. Objetivos: General y Específicos
6. Hipótesis
7. Clase de investigación
8. Posibles colaboradores
9. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)

En la defensa los evaluadores y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la propuesta ya expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad

resolver los interrogantes. Finalmente, los evaluadores consignarán la calificación en acta de defensa.

2. Presentación de los resultados de la monografía. El o los estudiantes deberán presentar:

1. El título de la monografía
2. Planteamiento del problema
3. Pregunta de Investigación
4. Justificación
5. Objetivos: General y Específicos
6. Resumen del desarrollo de la investigación
7. Diseño metodológico
8. Resultados obtenidos
9. Conclusiones
10. Recomendaciones cuando aplique

Dicha presentación no podrá durar más de 40 minutos. Los jurados y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la monografía expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad resolver los interrogantes. Finalmente, los jurados consignarán la calificarán en acta de sustentación

ARTÍCULO 36. Calificación de la Sustentación y monografía. Los respectivos jurados del trabajo de grado adoptaran una de las siguientes decisiones, una vez efectuada la sustentación.

CUM LAUDEN: Esta es la máxima calificación en materia de investigación, en este caso los jurados han considerado que los autores con su trabajo han hecho un descubrimiento o han creado una nueva teoría jurídica, reflejando mucha profundidad en la temática y han logrado con su trabajo resolver aspectos que ningún otro autor había desarrollado antes. El obtener esta distinción hace merecedor a el (los) autor (es) de una mención y un reconocimiento especial por parte de la Universidad y la Facultad el cual ira acompañado de un diploma extra en donde se exalte la calidad académica de dicho trabajo.

1. **MERITORIA O APROBACIÓN CON MERITOS:** En este caso, los jurados han considerado que los autores con su trabajo han aportado de una manera especial a las ciencias jurídicas, reflejan profundidad temática y han logrado con su trabajo problematizar aspectos importantes del tema estudiado, brindando soluciones y alternativas acordes con la realidad colombiana. Por tales razones, los jurados consideran que el autor o autores son merecedores de un reconocimiento académico por parte de la universidad.
2. **APROBADO:** Según esta decisión, los autores reflejaron conocimiento profundo y suficiente del tema problema de la investigación y presentaron conclusiones adecuadas en su estudio, con esta decisión de los jurados se entiende cumplido a satisfacción este requisito para optar por el título de abogado.

3. **NO APROBADO:** En este evento, los jurados conceptúan que el autor o autores del trabajo no reflejan profundidad temática, no acertaron en la absolución o respuesta de los interrogantes claves que le fueron formulados y en conclusión no están apropiados del contenido de la investigación. Bajo esta decisión, el autor o autores no cumplen este requisito para optar el título de abogado y por ello deberán volver a sustentar en un plazo de 10 días hábiles, en caso de volver a obtener evaluación de no aprobado, deberán presentar una nueva propuesta de trabajo de grado siguiendo todos los pasos y tramites.

ARTÍCULO 37. Decisiones de los jurados. Los dos (2) jurados adoptarán sus decisiones frente a la sustentación pública del trabajo, por unanimidad. En caso de disparidad en la calificación de la sustentación el coordinador del campo investigativo tomará una decisión definitiva.

CAPITULO VIII

ESTIMULOS

ARTÍCULO 38. Funciones de Comité investigación de la Facultad con respecto a los estímulos en los trabajos de grado:

1. Tramitar ante el Consejo de Facultad y/o Centro de Investigaciones de la Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones u otros organismos que determine los reglamentos de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba, el reconocimiento de trabajo grado de excelencia.
2. Proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones a los estudiantes o egresados no graduados que lo merezcan como candidatos al mérito investigativo por su vinculación efectiva a un proyecto de investigaciones, en caso de presentar otros logros en dicho campo.
3. Recomendar, si lo estima conveniente, la publicación del trabajo de grado final.

CAPITULO IX

OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA

ARTÍCULO 39. Judicatura. Definición y Campo de Aplicación: La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho.

Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.

ARTÍCULO 40. Naturaleza de las Funciones: Para los efectos del presente Acuerdo se entenderán válidas solamente las funciones de carácter jurídico que ejerzan los judicantes, conforme a lo dispuesto en cada uno de los artículos que reglan la judicatura a honoren y remunerada del presente Acuerdo. Estos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad en la cual presten sus servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1862 de 1.989 y demás normas aplicables y concordantes.

ARTÍCULO 41. Requisitos. El estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho que aspire a suplir la modalidad de trabajo de grado judicatura, debe cumplir con los requisitos de cargos, tiempo y funciones establecidas en la normatividad vigente para tal fin. Además, deberá presentar ante la secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago del crédito académico del trabajo de grado: judicatura
- b) Certificado de terminación de materias expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba.
- c) Certificado de paz y salvo de Consultorio Jurídico.
- d) Solicitud de la entidad donde realizará la judicatura
- e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: El decano mediante oficio presentará al estudiante no graduado a la entidad respectiva, indicando si la judicatura es ad honorem o es remunerada, precisando la fecha de inicio y la de terminación. Igualmente, le entregara el oficio para que la Oficina de Talento Humano expida la ARL.

ARTÍCULO 42. Modalidad de judicatura. Existen tres modalidades de judicatura:

- A) Judicatura en calidad de Ad-Honorem. Es aquella que el egresado no graduado realiza sin ninguna contraprestación económica, en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.
- B) Judicatura remunerada. En la cual el estudiante obtiene un beneficio económico, y puede realizar en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.

- C) En el ejercicio de la profesión con licencia temporal: con buena reputación moral y buen crédito durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial.

ARTÍCULO 43. La judicatura en calidad Ad-Honorem, deberá cumplirse por un término continuo o discontinuo no inferior a nueve (9) meses; salvo como Asistente Jurídico de Director de Centros de Reclusión, en cuyo caso el término de la judicatura será de seis (6) meses conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2636 de 2004 y siete (7) meses en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o los programas locales de justicia en equidad conforme a lo establecido en el Art. 48 de la Ley 2220 de 2022. Los egresados de las facultades de derecho que obtengan licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrán realizar su judicatura como abogados conciliadores en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos, siempre que hayan realizado el curso de formación en conciliación en derecho, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Art. 48 de la Ley 2220 de 2022

La judicatura en calidad Ad – Honorem de conformidad con las disposiciones pertinentes, se podrá prestar en los siguientes cargos:

- a. En casas de justicia como delegados de las entidades que se encuentren presentes: (Art. 48 de la Ley 2220 de 2022).
- b. En los centros de conciliación públicos como funcionarios y como asesores de los conciliadores en equidad: (Art. 48 de la Ley 2220 de 2022).
- c. En los demás cargos que por disposiciones legales y reglamentarias así se establezcan.

ARTÍCULO 44. De la judicatura remunerada: Es aquella que el estudiante deberá realizar un (1) año continuo o discontinuo de prácticas o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias y tiene un beneficio económico. (Decreto Ley 3200 de 1979).

ARTÍCULO 45. De la judicatura con Licencia Temporal: Para efectos de acreditar y en consecuencia obtener el reconocimiento de La judicatura con el ejercicio de la profesión con la Licencia Temporal, se hace necesario que el egresado de la facultad de derecho haya ejercido durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977. Para estos efectos, el término de los dos años se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya obtenido la correspondiente Licencia Temporal.

En lo que respecta a los procesos judiciales, el trámite de los mismos deberá ser certificado por el titular de cada despacho en el cual actuó el egresado de la facultad de derecho con Licencia Temporal.

ARTÍCULO 46.- Computo de las diferentes modalidades de Judicatura (Ad- Honorem y Remunerada, o viceversa): En el evento que el egresado no graduado de la facultad de derecho desempeñe la judicatura sumando los tiempos en un cargo remunerado y otro Ad-Honorem, o viceversa, deberán seguirse las siguientes reglas:

1. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura Ad-Honorem y antes del cumplimiento de los nueve meses, pasa a desempeñar un cargo que le sirve como judicatura remunerada, deberá acreditar un año en total.
2. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura en un cargo remunerado y antes del cumplimiento del año, pasa a desempeñar un cargo que le sirve como Judicatura AdHonorem, deberá acreditar nueve meses en total.
3. Si el egresado de la facultad de derecho inicia la judicatura en los Centros de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, y antes del cumplimiento de los seis meses pasa a desempeñar una judicatura Ad-Honorem deberá acreditar nueve meses en total.
4. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura en los Centro de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, y antes del cumplimiento de los seis meses pasa a desempeñar una judicatura remunerada, deberá acreditar un año en total.
5. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura ad-honorem y antes del cumplimiento de cinco meses pasa a desempeñar una judicatura ad-honorem en los Centros de reclusión que trata del Decreto Ley 2636 de 2004, deberá acreditar seis meses en total.
6. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura remunerada y antes del cumplimiento de cinco meses pasa a desempeñar una judicatura ad-honorem en los Centros de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, deberá acreditar seis meses en total.
7. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura ejerciendo la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977, no podrá computar esta clase de judicatura con cualquier otra judicatura remunerada o ad-honorem.

ARTÍCULO 47. De la vacancia Judicial en los despachos Judiciales. Tratándose de la judicatura ad-honorem, el tiempo que se encuentra establecido de vacancia judicial conforme a las normas actualmente vigentes para los despachos judiciales, no se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación y reconocimiento de la judicatura.

ARTÍCULO 48. De los documentos que se deben presentar: El trámite de la solicitud para efectos de la acreditación de la judicatura debe contener debidamente enumerado y en orden cronológico, los cargos desempeñados con posterioridad a la a terminación y aprobación de las materias que integran el pensum académico. Los documentos deberán allegarse debidamente clasificados y foliados, en el siguiente orden:

- a. Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado y presentado ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia-.
- b. Fotocopia simple legible del documento de identificación por ambas caras, ampliada al 150%.
- c. Original del certificado de terminación y aprobación de materias indicando fecha exacta (DIA/MES/AÑO).
- d. Original del certificado del tiempo de servicios y funciones detalladas y de contenido jurídico, expedido por el jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces, según el caso, el cual deberá contener: (1) Tiempo de labores, indicando inicio y terminación, y (2) las funciones jurídicas que fueron asignadas y cumplidas.
- e. Para la judicatura realizada al servicio de una persona jurídica de derecho privado, adicionalmente se debe aportar certificado de existencia y representación legal expedida por
- f. autoridad competente, el cual no deberá tener una vigencia superior a tres meses contados a partir de la radicación de la solicitud.
- g. Adicionalmente en los términos del artículo 4 de la Ley 1086 de 2006 para la judicatura realizada en los cargos de Asesor Jurídico de las Ligas y Asociaciones de Consumidores se hace necesario adjuntar adicionalmente copia del Convenio suscrito con la Universidad respectiva por parte la Organización Nacional a la que pertenezca la liga o asociación.
- h. Consignación bancaria por el valor que corresponde a este trámite en los términos del Acuerdo No. PSAA 08-4649 de 2008 de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, o el que lo aclara, modifique o derogue.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 49. Órgano Competente: El Comité Técnico de investigaciones podrá sancionar a los estudiantes y egresados no graduados responsables de cometer alguna de las faltas previstas en este reglamento sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil y reglamento académico. Tratándose de asesores y jurados, el comité a través del Decano informará las autoridades universitarias permanentes, lo siguiente:

1. La inasistencia Injustificada a por lo menos el 20% de las reuniones programadas para el desarrollo del proyecto de investigación o de la monografía, concertadas con los asesores y/o director del proyecto de la investigación previo reporte al Comité Técnico de investigaciones. Dicha actuación, dará lugar a la cancelación de su participación en la monografía o proyecto de investigación.
2. La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesinas, monografías, documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, dará lugar al inicio de una investigación disciplinaria conforme al estatuto estudiantil y la cancelación en su totalidad del trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Programa de Derecho y los programas de post grado, no se hacen responsable por plagio, copia parcial o total de un trabajo de grado presentado por estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho y los programas de post grado. El autor o autores son los únicos responsables por sus conductas punibles y asumirán sus consecuencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que incurra en estas faltas será sancionado por un (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación del acto que imponga la sanción.

ARTÍCULO 50. Funciones del Comité Técnico de Investigación con respecto al régimen de sanciones.

1. Determinar las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no graduados, asesores e investigadores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado y notificaciones.
2. Decidir remoción del asesor en caso de incumplimiento de funciones.

CAPITULO XI

ESTÁNDARES ÉTICOS

Los productos en las distintas modalidades de grado deben cumplir con estándares éticos de integridad académica. Esto quiere decir que deben cumplir con los siguientes atributos:

- a. Los productos deben ser originales, es decir, deben haber sido desarrollados y redactados por los estudiantes que aparecen como sus autores, en donde se identifican claramente sus aportes y se reconocen los derechos de autoría de las fuentes de información que fueron consultadas y que se utilizaron para argumentar su escrito o para soportar datos, figuras o tablas.
- b. Será siempre responsabilidad del estudiante lo expuesto en los productos y de cumplir con los derechos de autor.
- c. Para reconocer la autoría de las fuentes de información se seguirá lo expuesto en las normas APA última edición, en términos de la titulación, fuentes de tablas y figuras, citación y referenciación.
- d. Los procesos de investigación que se desarrollen en el marco de las modalidades de grado y que requieran aplicar métodos de investigación que implique obtención de información de personas, por ejemplo, por medio de entrevistas, deberán suscribir los consentimientos informados correspondientes (esto deberá ir como anexo del correspondiente producto).
- e. De igual forma, se deberá hacer uso de la carta de aceptación de la empresa objeto de estudio (si existe), en donde quede clara la autorización expresa para el tratamiento de los datos que en el trabajo se exponen (esto deberá ir como anexo del correspondiente producto).
- f. Se deben mitigar los riesgos asociados con la administración de información sensible que se obtenga de las entrevistas o de documentos que suministran las organizaciones, por lo que se debe evaluar la necesidad de suscribir acuerdos de confidencialidad para que las partes tengan una garantía y medio de exigibilidad sobre el mantenimiento del anonimato y el uso confidencial, con aprobación expresa del entrevistado, de la información suministrada. También se debe garantizar que la información analizada y codificada en documentos u otros medios será validada por las personas entrevistadas con el fin de tener su consentimiento (esto deberá ir como anexo del correspondiente producto).
- g. El producto generado en la modalidad de grado no debe haber sido presentado como trabajo de grado u opción de grado, total o parcialmente, para ser evaluado en ningún

otro programa de estudios de la Universidad o de otra Institución de Educación Superior, entidad pública o privada.

PARÁGRAFO: Cuando se identifique un trabajo de grado que no cumpla con alguno de los atributos mencionados, la Coordinación de Investigación lo reportará a la instancia disciplinaria pertinente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

CAPÍTULO XII

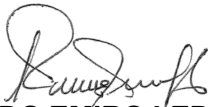
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. Publicidad del Reglamento: EL presente reglamento se fijará en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, tal como lo ordena los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014. Se entregará copia en medio magnético, es decir por el correo institucional a todos los asesores de monografía, directores de investigación dirigida e investigadores principales. Cualquier persona puede solicitar a su costa una copia del presente Reglamento en la secretaría del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 52. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será retroactivo en su aplicación para todos los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba que al momento de la expedición estén pendientes de aprobar su opción de grado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



RICARDO EMIRO LEDESMA COPETE

Presidente del Consejo Facultad de Derecho



DANIRIS DIAZ SALAS

Secretaria del Consejo Facultad de Derecho